



**AVANCES EN LA REGULACIÓN DE LAS
CARTERAS EUROPEAS DE IDENTIDAD
DIGITAL: LOS ACTOS IMPLEMENTACIÓN
DEL REGLAMENTO eIDAS**

INTRODUCCIÓN

El pasado 28 de noviembre de 2024 fueron aprobados por la Comisión Europea los cinco primeros Actos de Implementación del Reglamento (UE) nº 910/2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, aprobado en 2014 y modificado en 2024 por el Reglamento (UE) 2024/1183, de 11 de abril de 2024, en lo que respecta al establecimiento del marco europeo de identidad digital (en adelante Reglamento eIDAS).

Los citados Actos de Implementación forman parte del conjunto de instrumentos jurídicos y técnicos que respaldan la completa implantación del Reglamento eIDAS en 2027. Su objeto es desarrollar las especificaciones técnicas y funcionalidades básicas para la puesta en marcha de soluciones de carteras europeas de identidad digital y la certificación de las mismas.

Dichos Actos establecen el marco funcional armonizado que regula los requisitos de seguridad, privacidad e interoperabilidad de las carteras digitales en toda la Unión Europea. Han sido publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea el 4 de diciembre de 2024 y entran en vigor a los 20 días de su publicación, esto es el 24 de diciembre de 2024.

ACTOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO EIDAS

A continuación, se reseñan de manera resumida algunos de los aspectos regulados en dichos instrumentos jurídicos:

1.- Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2977, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento eIDAS en lo que respecta a los datos de identificación de la persona y las declaraciones electrónicas de atributos expedidos a carteras de identidad digital europea.

Define las especificaciones técnicas armonizadas para la expedición de los datos de identificación de personas físicas y jurídicas. Su objetivo es garantizar una gestión fluida del ciclo de vida de los datos de identificación personal y de las declaraciones electrónicas de atributos, que abarca la **expedición**, la **verificación**, la **revocación** y la **suspensión**. Esto garantiza que los datos de identificación personal y las certificaciones electrónicas de los usuarios se expidan a la cartera y puedan divulgarse a las partes pertinentes.

2.- Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2979, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento eIDAS en lo que respecta a la integridad y las funcionalidades básicas de las carteras de identidad digital europea.

Su objetivo es establecer normas estandarizadas para garantizar que los Estados Miembros proporcionen carteras interoperables y que puedan utilizarse para todos los fines previstos. Las carteras deben permitir la identificación transfronteriza segura en línea para una amplia gama de servicios públicos y privados, así como compartir certificaciones electrónicas, y la expedición de firmas electrónicas.



3.- Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2980, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento eIDAS en lo que respecta a las notificaciones a la Comisión relativas al ecosistema de la cartera de identidad digital europea.

Su objetivo es garantizar que el sistema electrónico de notificación establecido por la Comisión Europea funcione como un canal de comunicación seguro y transparente para el intercambio de información entre la Comisión y los Estados miembros.

5.- Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2981, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento eIDAS en lo que respecta a la certificación de las carteras de identidad digital europea.

Establece los requisitos para la certificación de la conformidad de las carteras europeas de identidad digital. Si los Estados Miembros no pueden utilizar los esquemas europeos de certificación de la ciberseguridad basados en el Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación, o estos esquemas son insuficientes, deberán establecer esquemas nacionales de certificación que los completen. Dichos esquemas deben, por ejemplo, especificar los requisitos de competencia y un proceso de evaluación.

4.- Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2982, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento eIDAS en lo que respecta a los protocolos y las interfaces que admitirá el marco europeo de identidad digital.

Establece normas sobre los protocolos y las interfaces de las Wallets para su operación a distancia y en proximidad de manera eficaz. Los actores que interactúan con las Wallet se denominan "partes usuaria de la Wallet " y deben identificarse utilizando un "certificado de acceso de parte usuaria" de la cartera, que podrá emitir otro PSC que emita certificados electrónicos (Proveedor de certificado de parte usuaria). Las wallets deberán ser desarrolladas de manera que admitan los formatos de identificación de las personas y atestaciones de atributos definidos en las normas ISO/IEC.18013-5:2021 y «Modelo de datos de credenciales verificables 1.1», recomendación del W3C, de 3 de marzo de 2022, al menos en uno de estos formatos.



NUEVOS ACTOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO EIDAS EN PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

La Comisión Europea continua los trabajos y avanza con el siguiente bloque de Actos de Implementación del Reglamento eIDAS. En este sentido, ha publicado el pasado 29 de noviembre cinco borradores que actualmente están abiertos a período de consulta pública hasta el 02 de enero de 2025 y se espera su adopción en el primer trimestre del año 2025. Los temas que se abordan son los siguientes:

1.- Documento Ref. (2024)8509285, borrador de Reglamento de Ejecución, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento eIDAS en lo que respecta a las atestaciones electrónicas de atributos cualificadas y las atestaciones de atributos facilitadas por organismos del sector público.

Este Reglamento de Ejecución establece requisitos para la expedición y validación de las declaraciones electrónicas de atributos. Asimismo, establece un catálogo de atributos que deben ser cotejables con fuentes auténticas, y normas relativas a la notificación y publicación de información sobre los organismos del sector público que expidan atestaciones de atributos y sean responsables de gestionar las fuentes auténticas de las que procedan estas atestaciones.

2.- Documento Ref. (2024)8509195, borrador de Reglamento de Ejecución, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento eIDAS en lo que respecta a la presentación de información a la Comisión para la lista de carteras de identidad digital europeas certificadas y al Grupo de Cooperación.

El Reglamento de Ejecución establece las normas para el envío de información a la Comisión sobre las soluciones de carteras certificadas y sus correspondientes sistemas de identificación electrónica por parte de los países de la UE. También establece los requisitos para el sistema electrónico seguro que debe implantar la Comisión para recibir las comunicaciones.



3.- Documento Ref.(2024)8509234, borrador de Reglamento de Ejecución, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento eIDAS en lo que respecta al registro de partes usuarias de las carteras europeas.

Este Acto de ejecución regula el proceso de registro de las partes usuarias en los Estados Miembros de la UE. Define los requisitos de información necesarios para la autenticación y acceso a las carteras europeas de identidad digital, así como los datos de contacto y el propósito de uso de las partes usuarias respecto a estas carteras. Asimismo, detalla los datos que dichas partes pueden solicitar a los usua-

5.- Documento ref. (2024)8509261, borrador de Reglamento de Ejecución, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento eIDAS en lo que respecta a las reacciones a brechas de seguridad de las Carteras de Identidad Digital.

El citado Acto de Ejecución establece normas que permiten a los Estados Miembros de la UE poner en marcha mecanismos para garantizar la suspensión y, en su caso, la retirada de las carteras europeas de identidad digital si se produce una violación de la seguridad o se compromete total o parcialmente la fiabilidad de una cartera.

4.- Documento Ref. (2024)8509332, borrador de Reglamento de Ejecución, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento eIDAS en lo que respecta a las correspondencias transfronterizas de identidad de las personas físicas por parte de organismos públicos.

El Acto de Ejecución establece disposiciones sobre la correspondencia inequívoca de la identidad cuando se utilicen medios de identificación electrónica o carteras europeas de identidad digital. Establece las medidas que deben adoptar los Estados Miembros de la UE para garantizar la correspondencia inequívoca de la identidad cuando los usuarios deseen acceder a servicios públicos transfronterizos en línea utilizando medios de identificación electrónica o carteras de identidad digital europea.



CONCLUSIONES

El marco europeo de identidad digital establecido por el Reglamento (UE) n.º 910/2014 es un componente crucial para la **creación de un ecosistema de identidad digital seguro e interoperable en toda la Unión**. El objetivo de este marco, con las carteras europeas de identidad digital como piedra angular es **facilitar el acceso a los servicios** en todos los Estados miembros, garantizando al mismo tiempo la **protección de los datos personales** y la privacidad, así como la fiabilidad y **seguridad de las operaciones** transfronterizas y la interoperabilidad.

Los Actos de Implementación del Reglamento eIDAS y los estándares técnicos que se están desarrollando en paralelo, coadyuvan a garantizar la implantación armonizada, fluida y efectiva del nuevo marco de identidad digital.





ASEPEC

C/Serrano 69, Madrid. ECIJA HQ
info@asepec.es

